

RESOLUCIÓN No. 10-2024

9 de agosto de 2024

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Gaspar Hernández, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Gaspar Hernández.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 9 de agosto de 2024 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Gaspar Hernández, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Gaspar Hernández, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO I: El Sector **Asociaciones Empresariales y producción del municipio**

Estará representado por la institución Grupo Empresarial Clarine Beach, (Clarine Balbuena) institución XXXX (Suplente).

PÁRRAFO II: El Sector **Educación Superior o del Nivel más alto Escolar** estará representado por UTESA (Félix Pérez Ciriaco) y UTESA (Isidra Mejía).

PÁRRAFO III: El Sector **Gremios Profesionales y Sindicatos** estará representado por la institución ADP, (Luis José Thomas) y la institución Asociación de abogados (Minerva Arvelo).

PÁRRAFO IV: El Sector **Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios** estará representado por la institución Agricultura (Rafael Soto) y la misma institución Agricultura (Luis Rafael Ovalles García).

PÁRRAFO V: El Sector **Juntas de vecinos** estará representado por la institución Junta de vecinos la hoya (Claudio Flete) y institución junta de vecinos el Jobo (Julio Cesar Sierra).

PÁRRAFO VI: El Sector **Organizaciones no gubernamentales** estará representado por la institución ONG'S Gasparenses de aquí y allá (Nieves Hidalgo Pappaterra) y la institución (Suplente).

PÁRRAFO VII: El Sector **Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua** estará representado por la institución XXXX (Representante) y institución XXXX (Suplente).

PÁRRAFO VIII: El Sector **Cooperativas crediticias** estará representado por la institución COOP-GAPA (Leidy Laura Liberato) y la institución XXXXX (Suplente).

PÁRRAFO IX: El Sector **Clubes deportivos / fundaciones culturales** estará representado por la institución LIGA DE BASKETBOL, (Luis Alfredo Castillo) y la institución TAEKWONDO (Rafael Hernandez).

PÁRRAFO X: El Sector **Iglesias y grupos religiosos** estará representado por la institución Templo Bíblico (Julián Hidalgo) y la institución Iglesia Católica (Andrés Minaya Urbino).

PÁRRAFO X: El Sector **Iglesias y grupos religiosos** estará representado por la institución Templo Bíblico (Julián Hidalgo) y la institución Iglesia Católica (Andrés Minaya Urbino).

PÁRRAFO XI: El Sector **Personas con necesidades especiales** estará representado por la institución XXXXX (Representante) y la institución XXXXX. (Suplente)

PÁRRAFO XII: El Sector **Instituciones que trabajen políticas de género** estará representado por la institución Ministerio de la Mujer. (Edelina Taveras) y la institución XXXX (Suplente).

PÁRRAFO XIII: El Sector **Asociaciones de comerciantes detallistas** estará representado por la institución Mini Market Rudy (Mateo Merejildo). y la institución XXXX (Suplente).

PÁRRAFO XIV: El Sector **Representación de los colegios privados** estará representado por la institución XXXXX, MUNICIPIO. (Representante) y la institución XXXX (Suplente).

PÁRRAFO XV: El Sector **Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio** estará representado por la institución XXXXX, MUNICIPIO. (Representante) y la institución XXXX (Suplente).

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como **COORDINADOR DEL CONSEJO**, el (la) Sr (a) Ynmaculada Ant. Parra y como **SECRETARIO DEL CONSEJO** el (la) Sr (a) Dahianny Polanco Valerio.

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández, a los 9 días del mes de agosto del año 2024.

Ynmaculada Antonio Hidalgo Parra
Presidenta del Consejo de Regidores



Dahianny Polanco Valerio
Secretaria del Consejo de Regidores



Abelito Suriel
Alcalde Municipal

Anexos:

Designación de Representantes

Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

- Asociaciones Empresariales y producción del municipio

Clarine Balbuena Nombre Representante
Grupo Empresarial Clarine Beach Institución Representada

- Instituciones de Educación Superior o del Nivel más alto Escolar.

Felix Rivez Cimaco Nombre Representante
UTESA Institución Representada

- Gremios profesionales y sindicatos del municipio.

Luis Jose Thomas Nombre Representante
ADP Institución Representada

- Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios.

Rafael Soto Nombre Representante
Agricultura Institución Representada

- Juntas de vecinos.

Claudio Flete Nombre Representante
Junta de vecinos la hoya Institución Representada

- Organizaciones no gubernamentales.

Nieves Hidalgo Papetería Nombre Representante
ONG'S Institución Representada

- Cooperativas crediticias.

Leidy Liberato
COOPGAPA.

Nombre Representante

Institución Representada

- Clubes deportivos / fundaciones culturales.

Luis Alfredo Castillo
Liga de Basketball

Nombre Representante

Institución Representada

- Iglesias y grupos religiosos

Julian Hidalgo
Templo Biblico

Nombre Representante

Institución Representada

- Personas con necesidades especiales.

Nombre Representante
Institución Representada

- Instituciones que trabajen políticas de género.

Edelina Taveras
Ministerio de la Mujer

Nombre Representante

Institución Representada

- Asociaciones de comerciantes detallistas.

Mateo Merced
Mini Market Rudy

Nombre Representante

Institución Representada

- Representación de los colegios privados.

Nombre Representante
Institución Representada

- Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio

Nombre Representante
Institución Representada

Designación de Suplentes

Por parte de cada institución representada ante el Ayuntamiento Municipal.

• **Asociaciones Empresariales y producción del municipio**

Nombre Representante
Institución Representada

• **Instituciones de Educación Superior o del Nivel más alto Escolar.**

Isidra Mejía
UTESA
Nombre Representante
Institución Representada

• **Gremios profesionales y sindicatos del municipio.**

Minerva Anelo
Asociación de Abogados
Nombre Representante
Institución Representada

• **Asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios.**

Luis Rafael Ovalles García
Agricultura
Nombre Representante
Institución Representada

• **Juntas de vecinos.**

Juan Cesar Sierra
Junta de Vecinos el Jabo
Nombre Representante
Institución Representada

• **Organizaciones no gubernamentales.**

Nombre Representante
Institución Representada

• **Asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua.**

Nombre Representante
Institución Representada

- Cooperativas crediticias.

Nombre Representante

Institución Representada

- Clubes deportivos / fundaciones culturales.

Rafael Hernandez Nombre Representante
Taekwondo Institución Representada

- Iglesias y grupos religiosos

Andres Rinaya Nombre Representante
Iglesia catolica Institución Representada

- Personas con necesidades especiales.

Nombre Representante

Institución Representada

- Instituciones que trabajen políticas de género.

Nombre Representante

Institución Representada

- Asociaciones de comerciantes detallistas.

Nombre Representante

Institución Representada

- Representación de los colegios privados.

Nombre Representante

Institución Representada

- Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio

Nombre Representante

Institución Representada